



LINEAMIENTO N° _____

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y CONTRATISTAS DE OTRAS SECRETARÍA GENERALES QUE ADELANTEN ACTIVIDADES EN LA SEDE MANZANA LIÉVANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C - SGAMB, PERSONAL DEL CONTRATISTA DE ASEO Y CAFETERÍA, SERVICIO DE VIGILANCIA Y VISITANTES.

DE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C

ASUNTO: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL USO DE ESTACIONES Y PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE LA SEDE MANZANA LIÉVANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1 . Objeto

Establecer los lineamientos institucionales que regulan el uso, operación, seguimiento y control del sistema de carga para movilidad sostenible que será implementado en la sede Manzana Liévano mediante infraestructura alimentada por energía solar fotovoltaica en modalidad autónoma (Off-Grid), con el propósito de promover prácticas de movilidad sostenible bajo criterios de eficiencia energética, seguridad eléctrica, sostenibilidad ambiental y administración responsable de los recursos públicos.

2. Alcance

El presente lineamiento aplica a todos los vehículos eléctricos* y vehículos de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped y motocicletas eléctricas*) que ingresan a la Sede de la Secretaría General Manzana Liévano y que hacen uso de conexiones eléctricas institucionales, incluyendo: vehículos eléctricos de contratistas de transporte, vehículos eléctricos propiedad de funcionarios, contratistas, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes.

**A la fecha, la Secretaría General no cuenta con vehículos eléctricos propios, por lo cual las cargas actualmente realizadas corresponden exclusivamente a funcionarios y contratistas de la Secretaría General, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes.*

3. Enfoque institucional

La Secretaría General reconoce y respalda la promoción de la movilidad sostenible como un agente de transformación positiva que contribuye a la mejora de la movilidad urbana, la reducción de emisiones contaminantes, el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y la construcción de un ambiente urbano más limpio y sostenible; no obstante, dicha promoción debe desarrollarse bajo criterios de legalidad, eficiencia energética, seguridad eléctrica y responsabilidad fiscal.

En el seguimiento realizado por el equipo PIGA se ha identificado el uso prolongado de los puntos de carga no autorizados ubicados en los parqueaderos, donde se conectan sus vehículos eléctricos antes del inicio de la jornada laboral y los mantienen conectados durante toda la jornada, e incluso después de finalizada esta lo que genera un incremento injustificado del consumo energético institucional con cargas realizadas mediante conexiones eléctricas no diseñadas para tal fin y el uso de extensiones o puntos eléctricos errados que generan sobrecarga en circuitos con riesgos asociados a sobrecalentamiento, daños en la red e infraestructura eléctrica y posibles conatos de incendio.

Adicionalmente, se evidencia que los consumos derivados de la carga de baterías de vehículos eléctricos y dispositivos de movilidad liviana no corresponden a actividades misionales de la Secretaría General, ni hacen parte de la demanda energética institucional prevista y estos consumos generan un aumento directo en el pago del servicio público de energía eléctrica, impactando el presupuesto asignado y contrariando los principios de austeridad del gasto público.

4. Marco normativo aplicable

- Ley 1964 de 2019, por la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.
- Ley 697 de 2001 – Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE).
- Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021 – Integración de energías renovables.
- Decreto 1073 de 2015 – Sector Minas y Energía.
- Reglamentación RETIE vigente (seguridad de instalaciones eléctricas).
- Política Nacional de Movilidad Eléctrica.
- Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá se mueve segura”.
- Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA 2024–2028 (Programa Uso Eficiente de Energía).
- Las disposiciones vigentes del Plan de Austeridad del Gasto y administración eficiente del presupuesto público.

5. Lineamientos institucionales

Los puntos instalados en la actualidad de carga eléctrica para vehículos eléctricos se constituyen como infraestructura institucional destinada exclusivamente al apoyo de actividades administrativas y operativas para vehículos oficiales y/o autorizados por la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General.

La Secretaría General pondrá en operación un punto institucional de carga para vehículos asociados a movilidad eléctrica liviana alimentado mediante Sistema Solar Fotovoltaico Autónomo (Off-Grid), cuyo propósito será apoyar estrategias de movilidad sostenible sin incrementar la demanda energética convencional de la sede.

Con la entrada en operación del sistema institucional de carga para movilidad sostenible en la sede Manzana Liévano, se adelantará la inhabilitación de los tomacorrientes ubicados en áreas de parqueaderos y demás conexiones eléctricas que hayan sido identificadas como puntos utilizados para procesos de carga no autorizados. Esta medida tiene como propósito fortalecer el uso seguro y eficiente de la infraestructura eléctrica institucional, evitando incrementos no previstos en el consumo energético, sobrecargas en circuitos, utilización de extensiones o conexiones improvisadas, afectaciones a la infraestructura instalada y riesgos asociados a sobrecalentamiento o posibles eventos eléctricos.

El Sistema Solar Fotovoltaico Autónomo (Off-Grid), tendrá como finalidad brindar una carga complementaria o de contingencia orientada a apoyar necesidades puntuales de movilidad, el servicio no se encuentra diseñado para soportar procesos de carga total o completa de baterías; es de anotar que la Secretaría General no suministra energía para cargue de baterías, ni debe asumir los costos asociados al funcionamiento de vehículos propiedad de particulares.

El acceso al sistema institucional de carga para movilidad sostenible se realizará exclusivamente mediante una plataforma o aplicación tecnológica administrada por el contratista responsable de la instalación y puesta en operación del sistema, donde para hacer uso del servicio, cada usuario deberá efectuar un registro suministrando como mínimo información relacionada con nombre completo, documento de identificación, Secretaría de donde pertenece, dependencia, tipo de vinculación, tipo de vehículo y aceptación de las condiciones de uso definidas por la Secretaría General. La información recopilada tendrá fines exclusivamente operativos y será utilizada para la administración del sistema, control de acceso, habilitación de los puertos de carga, seguimiento al uso de la infraestructura, generación de estadísticas de ocupación y apoyo al monitoreo institucional de las estrategias de movilidad sostenible y eficiencia energética implementadas en la sede.

Cada usuario podrá acceder a la habilitación de un único puerto de carga por un periodo máximo de una (1) hora diaria por dispositivo registrado, tiempo definido con el propósito de proporcionar una carga complementaria orientada a atender necesidades puntuales de movilidad y no procesos de carga total de las baterías. Una vez cumplido el tiempo autorizado, el sistema realizará automáticamente el cierre del servicio conforme a su configuración operativa, con el fin de garantizar la rotación equitativa entre usuarios, mantener la disponibilidad de los puntos de carga, promover el uso eficiente de la energía generada por el sistema fotovoltaico y optimizar el aprovechamiento de la capacidad instalada y el desempeño general de la infraestructura.

La utilización de la infraestructura eléctrica institucional para la carga de vehículos eléctricos particulares estará sujeta a criterios de necesidad operativa y uso racional del recurso energético, con el propósito de evitar

incrementos no previstos en el consumo de energía y reducir riesgos asociados a la operación eléctrica de las sedes. En casos excepcionales o situaciones de emergencia, la solicitud deberá ser presentada al correo subdireccionadministrativa@alcaldiabogota.gov.co para su análisis y gestión correspondiente.

La carga de vehículos eléctricos (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped, motocicletas eléctricas y vehículos*), solo estará permitida de manera temporal en puntos oficiales habilitados, bajo previa autorización expresa institucional y conforme a condiciones definidas por la Secretaría General y toda conexión deberá cumplir estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, con la capacidad instalada del circuito eléctrico, puntos diseñados exclusivamente para carga eléctrica y prohibición del uso de extensiones, adaptadores o conexiones improvisadas que pongan en riesgos la seguridad eléctrica y el incumplimiento podrá implicar la suspensión inmediata del suministro de energía del punto por riesgo operativo de la infraestructura eléctrica instalada.

La Secretaría General podrá suspender temporalmente la operación del sistema de carga cuando se identifiquen condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas, comprometer la estabilidad de la infraestructura eléctrica, disminuir la disponibilidad energética del sistema o generar riesgos para la continuidad operativa de la sede.

La Dirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Servicios Administrativos, con apoyo de las áreas competentes como el PIGA, realizará seguimiento periódico al comportamiento del sistema de carga mediante indicadores asociados al número de usuarios registrados, tiempos de ocupación, demanda energética atendida, disponibilidad de los puertos de carga, condiciones de operación y eventos de riesgo asociados a seguridad eléctrica, con el propósito de implementar acciones de mejora continua y fortalecer la gestión eficiente de la infraestructura instalada.

6. Medidas institucionales

Como medida de gestión sostenible y responsable, la Secretaría General promoverá buenas prácticas de movilidad sostenible sin trasladar al presupuesto público los costos energéticos derivados del cargue de vehículos eléctricos particulares; igualmente, evaluará e implementará esquemas técnicamente viables y energéticamente sostenibles orientados al fortalecimiento de soluciones institucionales alineadas con los principios de eficiencia energética, transición energética justa y administración eficiente de los recursos públicos. En este marco, la Secretaría General adelantará un proceso progresivo de reorganización de la distribución y capacidad de los parqueaderos institucionales, con el propósito de ajustar la asignación de espacios conforme a la evolución de las dinámicas de movilidad y al incremento del ingreso de vehículos asociados a movilidad sostenible.

Como medida complementaria orientada al fortalecimiento de la movilidad sostenible, la Secretaría General adelantará un proceso progresivo de reorganización de la distribución y capacidad de los parqueaderos institucionales, incorporando criterios diferenciados para vehículos con motor de combustión, vehículos eléctricos y sistemas de movilidad eléctrica liviana (*patinetas, bicicletas eléctricas, moped, motocicletas eléctricas y demás vehículos eléctricos*), con el propósito de optimizar el aprovechamiento del espacio disponible, mejorar las condiciones de operación de las sedes y promover gradualmente alternativas de transporte con menor impacto ambiental, en concordancia con las estrategias institucionales de sostenibilidad, uso eficiente de la energía y reducción de emisiones.

De igual manera, la Secretaría General fortalecerá acciones preventivas orientadas a la identificación, gestión y reducción de riesgos asociados al uso de infraestructura eléctrica para procesos de carga, mediante actividades de sensibilización y apropiación de buenas prácticas, monitoreo de condiciones operativas, control sobre conexiones no autorizadas y adopción de medidas orientadas a preservar la continuidad del servicio, la seguridad eléctrica y la protección de la infraestructura institucional.

7. Vigencia

Los presentes lineamientos entran en aplicación a partir de su aprobación oficial y previa socialización y constituyen el marco institucional para la regulación del uso de las estaciones y puntos de carga eléctrica en las Sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Finalmente, en caso de observar malas prácticas por parte de funcionarios y contratistas de la Secretaría General, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes, se solicita reportarlas a gestionambiental@alcaldiabogota.gov.co, para realizar las sensibilizaciones correspondientes.

Agradecemos el compromiso de todos con el adecuado uso de esta infraestructura, orientada a promover una movilidad más sostenible, optimizar el aprovechamiento de la energía generada mediante fuentes alternativas, reducir la huella de carbono institucional, disminuir emisiones de material particulado y aportar al mejoramiento de la calidad del aire y de vida en la ciudad. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de tecnologías limpias, al uso racional de la energía y al fomento de medios alternativos de transporte que reduzcan progresivamente la dependencia del vehículo particular y el consumo energético convencional.

Cordialmente,

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

Proyectó: Christian Parias, Claudia Jaramillo - Contratistas Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: XXXXXXXXXXX - Contratista Subsecretaría Corporativa.
Aprobó: Mauro Palta Cerón - Director Administrativo y Financiero.
Sandra Carolina Cardona Ruiz - Subdirectora Servicios Administrativos.
XXXXXXXXXXXX - Jefe de la Oficina Jurídica.